

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD:  
87/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>RÉGISTRO</b>
Despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla.	<b>008127</b>

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el despacho de cuenta, del cual se advierte que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, ordenó la notificación del oficio **SGA/MOKM/365/2020** signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como a todos y cada uno de los municipios referidos por este Alto Tribunal mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, girando los despachos a los Juzgados respectivos, para su notificación.

Sin embargo, de las actuaciones que integran dicho despacho, se advierte la razón actuarial del diligenciario del Juzgado Mixto de Ciudad Serdán, Puebla, en la que refiere devolver el despacho sin notificar a los Municipios de San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Soltepec y Tlachichuca, todos de Puebla, toda vez que del acuerdo por el cual se radica dicho medio de comunicación, se desprende que únicamente se anexa un juego de copias certificadas y son insuficientes, para notificar a los municipios referidos.

En consecuencia de lo anterior, se requiere al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales, en el Estado de Puebla, para que a la brevedad, de cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, dictado por este Alto Tribunal y practique la notificación por oficio a los Municipios de San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Soltepec y Tlachichuca, todos de Puebla, o bien, comisione al Juzgado Mixto de Ciudad Serdán, Puebla, para que practique dichas diligencias de notificación, debiendo en su caso, acompañar las

copias certificadas suficientes del oficio SGA/MOKM/365/2020, para que se practique la notificación respectiva a los Municipios referidos, así también se le requiere de las constancias de notificación y de las razones actuariales respectivas.

En consecuencia, reenvíese la versión digitalizada del presente acuerdo, del diverso de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, así como del oficio SGA/MOKM/365/2020, al Juzgado Tercero de Distrito en materia de amparo civil, administrativa y de trabajo y de juicios Federales en el Estado de Puebla, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, a la brevedad practique la notificación por oficio a los Municipios de **San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Soltepec y Tlachichuca, todos de Puebla**, o bien, comisione al Juzgado Mixto de Ciudad Serdán, Puebla, para que practique dichas diligencias de notificación, debiendo en su caso, acompañar las copias certificadas suficientes del oficio SGA/MOKM/365/2020, para que se practique la notificación respectiva a los Municipios referidos; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>4</sup> y 299<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces **del despacho número 570/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>6</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores

<sup>1</sup> **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>2</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>4</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>5</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>6</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2020**

de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 87/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
AARH 11

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:34:41Z / 10/06/2021T16:34:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 58 9e bb 6e 40 a5 fe 9f c6 91 cc b2 09 f4 0d 92 6e dc 67 84 f1 1d 7d 59 73 5f 8c 13 f7 30 ce 8f 59 cd f1 84 fc 02 55 f6 1f 21 7a 4d ae f0 c5 33 62 dd 4f e0 c9 2a c9 99 c3 df 02 52 06 53 46 d0 ad 92 a9 23 d6 94 2d de 0a 83 a1 f7 45 89 2c 69 6f b1 2f da 71 2e 19 11 e8 de d6 6c 63 6a 40 a1 0b e8 1e 26 b2 04 98 35 ca 93 72 3e 9f 35 0a d5 c5 ad 7e fa 89 9c 63 bd ac bb d7 ad 44 5d fd 12 d3 0d 61 fa 9c ca 2b 4e 59 8f 8d c0 58 2a 47 9d 4b 45 4b 65 e3 c0 fb 24 44 03 f2 16 e4 54 65 d6 63 52 ba 8d 66 58 d8 89 ca 34 0b 9e f7 96 1f 64 30 36 99 61 99 14 49 fe 63 3f 7e ad dd 58 0f 6f 68 b8 c9 de 67 36 61 22 8e b1 d5 61 1a 6a 82 ab e4 85 30 1b 54 f7 1b fc 2d b4 4a 2b 0f 7a 44 b1 6d bf ac 15 36 ee b8 ab 1f 30 c1 93 6f 5b 31 5d bb 49 3d 62 d2 2d 69 af 4d cc 4b 7b 04 68 b1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:34:42Z / 10/06/2021T16:34:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:34:41Z / 10/06/2021T16:34:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3893453			
	Datos estampillados	0A07599808C8204E597AB5E1BFB388BFA37869CE80C0509E4820DDADB70498E7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:42:49Z / 09/06/2021T13:42:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 4b 36 0a ce 69 fe d5 48 d4 5e 78 d5 48 03 41 ee ae 42 ef a3 b7 d8 e1 bf 15 cc 30 f2 6f 72 8f 94 52 63 96 71 ba 21 91 0f 58 54 c8 80 75 d9 df 11 72 d3 ab 76 dd 62 c6 07 82 4b 58 11 d2 42 cf 05 a7 0d ae 06 3e 2e 2d 0d 58 8d 43 ff 47 8c e1 26 25 56 4c 11 d9 02 ff f1 d8 1d f4 9d ad 04 b7 c5 1a 02 5d b4 b7 33 05 42 8d a7 e4 b5 9a 03 84 f5 de 1b 71 ca 54 e3 02 a9 7d d4 68 dc 91 1f 3e b6 b1 f4 3b 4f 40 e4 c7 56 6d 4d e3 01 1d 63 70 5b 2c 2c 72 39 d4 c8 61 96 9d 9b 8f 33 87 19 3e 0e 91 c9 98 f6 8e a1 0c f4 05 86 d4 5f 0e ff 14 90 8d b3 ee 66 b2 5b b6 3b 80 0f 4e fb 97 17 27 b3 74 1b 0d c7 4b cc 04 04 ed ac ca c5 15 34 03 99 6f b7 67 d1 64 29 b2 6b 60 9e fb c9 d3 82 d2 71 71 41 20 4a ee 69 d1 29 18 d4 9c bb 3a f5 7f 32 37 4c 83 a4 25 7f d5 a8 c5 17 ee e5 d3 85 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:42:49Z / 09/06/2021T13:42:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:42:49Z / 09/06/2021T13:42:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3889331			
	Datos estampillados	B63AA1F04842B08A9358BD09D0F998880D6EC5E640B207A186A4B8670C658DF1			